



**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-610-14  
(26 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 5 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1.997, Decreto No. 0087 de 1999 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el números 11, adquirido mediante escritura pública No, 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali aclarada por la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adelantará el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario en el citado lote de su propiedad ubicado en la Carrera 28E – E2 y Calle 123 A4 – 126, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V, Lote 11, el cual consiste en una unidad básica de vivienda de Interés Prioritario, con su correspondiente lote de terreno urbanizado, conforme a las especificaciones contenidas en la Cartilla de desarrollo progresivo que se les suministrará a los beneficiarios a la entrega de la solución habitacional.
- Que el citado Proyecto cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción, emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-10-018 del 30 de julio de 2010, que define el proyecto con las manzanas y lotes que más adelante se detallan.
- Que el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11, una vez declarado elegible por FINDETER, se presentó al concurso de Esfuerzo Territorial Nacional convocado por el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, quien asignó mediante Resolución No. 0950 del 22 de Noviembre de 2011, un total de 688 subsidio familiares de vivienda a hogares a reubicar de los asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto denominados Brisas del Bosque, Brisas de Caracol, Brisas de Cordoba y Navarro, Brisas de un Nuevo Amanecer, Sardi-Laguna el Pondaje y Colonia Nariñense.
- Que un total de cinco (5) hogares que a continuación se relacionan presentaron ante FONVIVIENDA, renuncia a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y por ende al cupo en el proyecto, las cuales fueron aceptadas mediante los siguientes actos administrativos:



**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-610-14  
(26 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 5 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

No.	Cedula	Nombres y Apellidos	Valor SFV	Resolución de aceptación de la renuncia de FONVIVIENDA
1	1130653405	ALBA YANELLY MURILLO CORDOBA	11.783.200	475 del 1/8/2013
2	66847323	ANA YIBE ESCOBAR HERRAN	11.783.200	656 del 10/4/2014
3	1130658676	JHON JAMER MICOLTA CARABALI	11.783.200	572 del 20/3/2014
4	2740620	MARIA AGUSTINA ANGULO CASTILLO	9.105.200	55 del 24/1/2014
5	94.431.478	ERIBERTO PANTOJA CARLOSAMA	11.783.200	1852 20/9/2014

- Que en reunión sostenida el día 20 de noviembre de 2014 con el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, Doctor CARLOS ARIEL CORTES MATEUS, manifestó que una vez aceptadas las renunciaciones a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgados por FONVIVIENDA, el oferente del proyecto puede reasignar dichas viviendas, las cuales son ofertadas a los hogares recuperadores de residuos reciclables que cuentan con subsidio familiar de vivienda asignado, en cumplimiento de la Sentencia T-291 de la Honorable Corte Constitucional y Auto 118-14 del 6 de mayo de 2014, referido al seguimiento a la Sentencia T-291 de 2009.
- Que la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, convoco en fecha 14 de Julio de 2014, catorce (14) hogares recuperadores de residuos reciclables interesados en vincularse al proyecto, con el fin de realizar el sorteo de las cinco (5) soluciones de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V-Lote 11, proceso llevado a cabo en el Salón de eventos de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el proceso arriba citado contó con la asistencia y participación de cinco (5) hogares recuperadores de residuos reciclables, que a continuación se relacionan:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR FONVIVIENDA (\$)	Número y fecha de Resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA
1	66.781.752	MARIA IRENE	LOPEZ	11.330.000	1479 29/12/10



**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-610-14  
(26 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 5 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

2	14.975.138	DANIEL ENRIQUE	RODRIGUEZ MARTINEZ	10.931.800	443 7/07/2009
3	1.130.672.432	DORA FERNANDA	GODOY LANDAZURY	10.931.800	443 7/07/2009
4	31.939.104	VIRGELINA	CARABALI CARABALI	11.330.000	1479 29/12/10
5	94.529.783	HARLEY	ZAPE VELEZ	11.330.000	1479 29/12/10

- Que el precio de la Unidad Básica y el Lote urbanizado es de 70 salarios mínimos legales mensuales de la presente vigencia (2013), el cual será cancelado por los hogares beneficiarios, con los aportes del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por FONVIVIENDA, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social que asignará el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y con crédito que otorgará por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que se hace necesario adjudicar cinco (5) lotes de terreno y su Unidad Básica de Vivienda a igual número de hogares recuperadores de residuos reciclables, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para ser beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11.
- En mérito de lo expuesto :

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar cinco (5) Lotes de Terreno y su Unidad Básica de Vivienda, en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Potrero Grande Etapa V Lote 11, a los siguientes recuperadores de residuos reciclables, a quienes previo sorteo realizado por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, les correspondió la solución de Vivienda que a continuación se detalla :

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD BASICA DE VIVIENDA
1	66.781.752	MARIA IRENE	LOPEZ	11	8	18
2	14.975.138	DANIEL ENRIQUE	RODRIGUEZ MARTINEZ	11	8	27
3	1.130.672.432	DORA FERNANDA	GODOY LANDAZURY	11	8	30



**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-610-14  
(26 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 5 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

4	31.939.104	VIRGELINA	CARABALI CARABALI	11	8	32
5	94.529.783	HARLEY	ZAPE VELEZ	11	8	33

**ARTICULO SEGUNDO:** Las unidades básicas de vivienda distinguidas con los lotes y manzanas arriba descritos, se encuentran determinados por sus áreas y linderos especiales establecidos en las respectivas escrituras de reloteo y las actas de entrega de las soluciones habitacionales.

**ARTICULO TERCERO:** Los hogares beneficiarios de las unidades básicas de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, deberán restituir el Subsidio Familiar de Vivienda, cuando transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega real y material de la solución de vivienda se efectuará una vez se encuentren debidamente registradas las Escrituras Públicas de compraventa con hipoteca ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, previa la suscripción del acta de entrega material de inmueble, por parte de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social.

**ARTICULO QUINTO:** El Fondo Especial de Vivienda se reserva el derecho de revocar las adjudicaciones efectuadas por medio de la presente resolución, a los hogares que resulten como propietarios de predios y que se les compruebe que han utilizado documentos falsos o información fraudulenta, quienes además serán investigados por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual los beneficiarios aceptan la revocatoria con la firma de notificación del presente acto administrativo. De igual manera serán revocadas las adjudicaciones a los hogares relacionados en el artículo primero que no se presenten a firmar las escrituras de compraventa con hipoteca en el momento que se les requiera y gestionen los documentos pertinentes para la legalización y desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA.

**ARTICULO SEXTO: ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437.



**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-610-14  
(26 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 5 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014)

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
*Director*

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm.Dellanira Montoya B

